

**NELLA TERRA DEGLI INFEDELI. RECONOCIMIENTO,
IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE ARRAIGO DE LAS
COMUNIDADES ITALIANAS EN EL REINO DE GRANADA
(SIGLO XV)***

***Nella terra degli infedeli. Recognition, identification and settling
conditions of Italian communities in the Kingdom of Granada
(15th century)***

Raúl GONZÁLEZ ARÉVALO
rgonzalezarevalo@ugr.es
Universidad de Granada

BIBLID [0544-408X]. (2018) 67; 119-137

Resumen: La ausencia de un estatus legal claro y la escasez de testimonios de primera mano ha dificultado tradicionalmente el estudio del reconocimiento y el arraigo de las comunidades italianas en el Reino de Granada. Este artículo repasa las fórmulas de reconocimiento e identificación de las naciones extranjeras en el emirato nazarí, su número y las condiciones de arraigo de genoveses, venecianos y florentinos a través de documentación italiana, incluso inédita, y discutiendo modelos historiográficos.

Abstract: The absence of a clear legal status and the scarcity of first-hand testimonies has traditionally made difficult the study of the recognition and settling down of Italian communities within the Kingdom of Granada. Based on Italian sources, even unpublished, and the discussion of historiographic models, this article re-examines recognition and identification formulae of foreign nations in Nasrid soil, their number and the settling conditions of Genoese, Venetians and Florentines.

Palabras clave: Comunidades extranjeras. Reino de Granada. *Musta'min*.

Key words: Foreign communities. Kingdom of Granada. *Musta'min*.

Recibido: 06/05/2017 **Aceptado:** 04/07/2017

1. *EL PROBLEMA DEL ESTATUS LEGAL DE LOS EXTRANJEROS EN EL MEDITERRÁNEO ISLÁMICO*

El estudio de las comunidades italianas en suelo islámico y la interacción de sus miembros con la población y las autoridades locales en el Reino de Granada es un aspecto complicado de conocer por la ausencia de un estatus legal claro y la escasez de testimonios. La bibliografía disponible para el Mediterráneo islámico se ha centrado en los intermediarios y mediadores culturales, en la Granada nazarí

*: El presente artículo se encuadra dentro del proyecto I+D "Poder y comunidades rurales en el reino nazarí (ss. XIII-XV)" (HAR2015-66550-P), desarrollado en la Universidad de Granada y dirigido por Alberto García Porras y Adela Fábregas García.

como en el Túnez ḥafṣí y el Egipto mameluco. Pero sólo en los dos últimos territorios se ha abordado el estatus legal de los mercaderes occidentales establecidos en el territorio durante un período de tiempo extenso¹. En sentido contrario, el emirato nazarí es el único territorio del Mediterráneo musulmán en el que están constatados, de manera puntual, italianos con propiedades, aunque por el momento se desconocen las circunstancias, las fórmulas jurídicas y el estatus legal que hicieron posible las adquisiciones².

La comparativa con Ifrīqiya y el sultanato mameluco debería proporcionar elementos plausibles en la Granada nazarí, a pesar de la ausencia de datos. Así, hay consenso en que, siguiendo las directrices del derecho islámico, una vez llegados al *Dār al-Islām*, los extranjeros se hacían con un *amān* (salvoconducto), individual o colectivo, que garantizaba la seguridad personal y de los bienes transportados por una duración limitada, generalmente un año, aunque podía finalizar antes si se rompían los términos bajo los que se había concedido. El extranjero accedía a la categoría de *musta'min*, esto es, extranjero protegido. Una vez finalizado el plazo había que abandonar el territorio o asumir el estatus de *ḍimmī* y tributar la *yīzya*. Sin embargo, está comprobado que ni en Túnez ni en Egipto se aplicó esta disposición legal entre los siglos XII y XV³.

Dominic Valérian, al estudiar Ifrīqiya, afirma que finalizada la vigencia del *amān* sólo primaban las disposiciones de los tratados firmados entre las autorida-

1. Para un estado de la cuestión reciente sobre las comunidades italianas en el Reino de Granada me remito a Raúl González Arévalo. "Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación". *Medievalismo*, 23 (2013), pp. 175-208. Específicamente para intermediarios y mediadores culturales en Granada y el Magreb véase Roser Salicrú i Lluch. "Más allá de la mediación de la palabra: negociación con los infieles y mediación cultural en la Baja Edad Media". En M^a Teresa Ferrer i Mallol; J.-M. Moeglin; Stéphan Péquignot y Manuel Sánchez Martínez (eds.). *Negociar en la Edad Media*. Barcelona: CSIC, 2005, pp. 409-439. Para Ifrīqiya, Dominique Valérian. "Marchands latins et sociétés portuaires dans le Maghreb médiéval. Le rôle central des intermédiaires". En Cédric Quertier; Roxane Chilà y Nicolas Pluchot (dirs.). "Arriver" en ville. *Les migrants en milieu urbain au Moyen Âge*. París: Publications de la Sorbonne, 2013, pp. 213-223. Para el sultanato mameluco, Francisco Apellániz. "Judging the Franks: Proof, justice, and diversity in late Medieval Alexandria and Damascus". *Comparative Studies in Society and History*, 58/2 (2016), pp. 350-378.

2. Raúl González Arévalo. "De las postrimerías a los albores castellanos. Ambrogio Spinola y la continuidad de los genoveses del Reino de Granada (1478-1508)". *Archivio Storico Italiano*, 173/2 (2015), pp. 250-253.

3. Dominique Valérian. "Marchands latins", p. 216; Francisco Apellániz. "Judging the Franks", p. 356. Respecto a al-Andalus, el análisis de la jurisprudencia andalusí sobre los tratos con los no musulmanes reconoce asimismo la categoría de *musta'min*, pero no hay prácticamente referencias a la situación en todo al-Andalus, y menos aún durante el emirato nazarí, como revelan los estudios contenidos en Maribel Fierro y John Tolan (eds.). *The legal status of ḍimmī-s in the Islamic West (second/eighth-ninth/fifteenth centuries)*. Thurnhout: Brepols, 2013; cf. asimismo Adday Hernández López. *El valor del tiempo. Doctrina jurídica y práctica de la usura (ribā) en el Occidente islámico medieval*. Tampere 2016, pp. 88-93, 241-243.

des islámicas y las naciones cristianas, que nunca hacen mención a la diferencia de credo y para los que sólo cuenta la soberanía del Estado de procedencia del extranjero. Éste estaba obligado a declarar las mercancías que introducía en las aduanas y, una vez pagadas las tasas, recibía un *albara* que le permitía circular libremente por el territorio, sin restricciones, aunque no sin supervisión. Serían precisamente los intermediarios los encargados de vigilar sus actividades⁴. Por otra parte, también el Egipto mameluco articuló la relación con los mercaderes europeos en los mismos términos, a través de tratados y consulados, aunque la literatura jurídica parece haber sido más clara aún, relacionando directamente la presencia occidental con el interés público, de modo que a la postre eran los oficiales reales y no los *qadíes* los que tenían jurisdicción sobre las cuestiones relativas a su estatus legal⁵.

La presencia de la escuela jurídica *malikí* en al-Andalus como en el Magreb permite hipotetizar la validez de la práctica atestiguada en el sultanato hafsí en el sultanato benimerín, en el zayyaní y en el nazarí. Sin embargo, Granada, Tremecén y Fez plantean una dificultad ausente en Túnez: los Hafsíes firmaron tratados con todas las potencias marítimas italianas: Génova, Venecia, Pisa y Florencia. Por el contrario, los Nazaríes firmaron tratados con la *Superba* desde el siglo XIII, con la *Serenissima* sólo en el siglo XV, mientras que los pisanos estuvieron ausentes del territorio y la república flordelisada no estableció un marco legal común. Por su parte, en la Berbería de Poniente ni Benimerines ni Abdalwadíes firmaron tratados con las repúblicas citadas, y sólo hay constancia de un acuerdo entre Venecia y el soberano de Badis (Vélez de la Gomera) en 1508⁶. En consecuencia, ¿qué estatus tenían los italianos cuyas naciones no habían firmado tratados con estos territorios? Y sin un marco legal que canalizara las relaciones con los autóctonos, ¿cómo se establecían los contactos con las autoridades locales y dirimían los conflictos que surgieran? Por último, ¿cómo vivían los italianos y de qué manera se relacionaban con los musulmanes del emirato nazarí? Se trata de preguntas para las que algunos indicios descubiertos en los últimos años permiten vislumbrar algunas respuestas a partir de las experiencias y la documentación legada por las tres naciones mercantiles italianas que estuvieron presentes en Granada: Génova, Venecia y Florencia.

4. Dominique Valérian. "Marchands latins", pp. 216-217.

5. Francisco Apellániz. "Judging the Franks", p. 356.

6. John Wansbrough. "A Moroccan amīr's commercial treaty with Venice of the year 913/1508". *Bulletin of the School of Oriental and African Studies, University of London*, 25, 1/3 (1962), pp. 449-471.

2. LA NATIO ITALIANA POR EXCELENCIA EN GRANADA: LOS GENOVESES

Más allá de los tratados firmados entre Granada y Génova, en los que nada se dice sobre el estatus legal de los ligures establecidos en territorio andalusí, conviene certificar en primer lugar la presencia prolongada de miembros de la comunidad mercantil en el sultanato durante períodos de tiempo prolongados, lo suficiente al menos como para superar el límite formal del *amān*. Dos documentos de mediados del siglo XV permiten hacer algunos cálculos. El primero de ellos es el famoso *Liber Damnificatorum in Regno Granate*, elaborado en 1452, pero que incluye los nombres de los ligures represaliados en 1443 como consecuencia del apresamiento en Rodas de 300 magrebíes y la incautación de las mercancías que transportaban a bordo de una nave genovesa procedente de Alejandría por los Caballeros de San Juan. La represalia se llevó a cabo también en Túnez e incluyó el secuestro de sus bienes y la anulación de las deudas contraídas por la población local. El extraordinario documento, editado junto con otros relativos al incidente por Gabriella Airaldi, arroja un total de algo más de medio centenar nombres, establecidos entre Granada y Málaga en opinión de la historiadora aunque, salvo excepciones, resulta imposible conocer si su presencia en el emirato era puntual o de largo recorrido⁷.

Un incidente acaecido en Cádiz un poco antes puede arrojar algunas pistas en este sentido. De regreso de Inglaterra las galeras mercantiles de Florencia tuvieron un mal encuentro con embarcaciones catalanas en el puerto gaditano. El genovés Francesco Vivaldi fue hecho preso y los catalanes reclamaron las mercancías de ligures que transportaba el convoy florentino de Poniente. Los toscanos se negaron y en Málaga entregaron las mercancías de Vivaldi a los miembros de la comunidad, reunida para la ocasión “in fondacho sive habitatione Januentium”. Los consignatarios fueron Filippo y Lorenzo Spinola, Francesco Spinola quondam domini Petri, Ambrosio Cattaneo, Cristoforo Pansanus, Polo Centurione, Antoniotto Spinola quondam domini Carlotti, Cristoforo Spinola domini Niccolai Antonii, Anfreono Marchionis, Franco Vivaldi y Taddeo Spinola, *cives et mercatores ianuenses et ad presens habitantes Malice*⁸. En total once mercaderes establecidos en Málaga en 1441. De ellos la mitad (seis: Lorenzo Spinola, Francesco Spinola, Ambrosio Cattaneo, Polo Centurione, Cristoforo Spinola y Franco Vivaldi) figuran entre los represaliados en 1443. Presumiblemente, a la luz de este testimonio, todos ellos habitaban en el Castil de Genoveses de Málaga, la alhón-

7. Los nombres en Gabriella Airaldi. *Genova e Spagna nel XV secolo. Il “Liber Damnificatorum in Regno Granate” (1452)*. Génova: Universidad de Génova, 1966, pp. 21-22.

8. Raúl González Arévalo. “Las galeras mercantiles de Florencia en el Reino de Granada en el siglo XV”. *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), p. 144.

diga de la comunidad en la ciudad⁹. Una década más tarde, en 1452, la comunidad genovesa malagueña, compuesta por veinte mercaderes, se reunió en el castil para elegir un nuevo cónsul, Cristoforo Spinola, y cuatro consejeros: Francesco Spinola, Antonio Grimaldi, Agostino Spinola y Giovanni Giudice¹⁰. El cónsul y el primer consejero se localizan por lo tanto en el puerto malagueño a lo largo de una década, aunque hay noticias de Francesco Spinola hasta 1457 al menos.

No hace falta recordar que entre los Spinola encontramos algunos de los miembros más destacados de la comunidad ligur de Granada. Agostino Spinola actuó en el territorio al menos desde 1434 y hasta su muerte en 1442. Dejó un cartulario excelentemente estudiado y editado por Adela Fábregas, que arroja un dato interesantísimo. Así, el documento refleja el contacto continuado con la población local, arrojando un total de 75 nombres en 1441-1447, entre judíos y musulmanes. El espectro social y económico es amplio, abarcando desde pequeños comerciantes hasta grandes financieros, arraigados preferentemente en el delta del Guadalfeo (Almuñécar, Motril, Jete), y que tanto adquieren paños como actúan de proveedores de azúcar y seda¹¹. No parece que Agostino Spinola siguiera los consejos que Giovanni da Pontremoli daba a un compatriota llegado a Ifrīqiya de que evitara frecuentar o conversar con los musulmanes¹².

Desde el punto de vista de la convivencia probablemente el dato más interesante sea la deducción de Antonio Peláez de que Agostino Spinola debía comunicarse en árabe con fluidez, lo que explicaría no sólo el extenso elenco de granadinos, musulmanes y judíos, recogidos en el cartulario, sino también la ausencia de pagos en concepto de traducción, a diferencia de lo que ocurre con su pariente Francesco Spinola, cuyo cartulario de 1451-1457 apenas incluye cuatro mercaderes musulmanes en su larga lista, además del pago de 5 dineros en concepto de *torcimanía mauri*, literalmente “trujamanía de moro”, en clara referencia a la in-

9. Excavado en 1987-89, los resultados de las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo están empezando a ver la luz en este momento, tres décadas más tarde. Así en la publicación de Carmen Peral Bejarano y Carmen Íñiguez Sánchez en *Mainake. Homenaje a Manuel Ación Almansa*, en prensa. Se trata de un primer acercamiento de alto interés porque no hay testimonios musulmanes sobre la estructura del *fondaco*, y los posteriores a la conquista cristiana son muy imprecisos. M.^a Isabel Calero Secall y Virgilio Martínez Enamorado. *Málaga, ciudad de al-Andalus*. Málaga: Ágora y Universidad de Málaga, 1995, pp. 125 y 255-256. Con datos castellanos José M.^a Ruiz Povedano. *Málaga, de musulmana a cristiana*. Málaga: 2001, Ágora, p. 111; M.^a Victoria García Ruiz. *Málaga en 1487: el legado musulmán*. Málaga: CEDMA, 2009, p. 158.

10. Giovanna Petti Balbi. *Negoziare fuori patria. Nazioni e genovesi in età medievale*. Bolonia: CLUEB, 2005, p. 167. La autora se lamenta de la escasez de datos sobre el consulado malagueño, de los que recoge noticias para las décadas centrales del siglo XV (1437-1470); *Ibidem*, pp. 167-170.

11. Adela Fábregas García. *Un mercader genovés en el reino de Granada. El libro de cuentas de Agostino Spinola (1441-1447)*. Granada: Alhulia, 2002, pp. 9-36.

12. Especialmente si eran mujeres. Dominic Valérian. “Marchands latins”, p. 217.

mediación¹³. Efectivamente, parece claro que Francesco no hablaba árabe, no así su pariente Brancalone Spinola, que adquiere lotes de seda en la capital nazarí sin necesidad de contar con un traductor y desempeñaba el papel de intermediario entre Francesco, a quien cabe encuadrar claramente entre la élite de la comunidad genovesa, y el elemento mercantil local¹⁴.

Precisamente son los ligures más importantes los que trataban directamente con los notables nazaríes. Así por ejemplo, Francesco Spinola actuó como prestamista directamente para la Casa Real, como refleja su cartulario, y se involucró en operaciones mercantiles con el soberano nazarí, como reveló una sentencia judicial, provocada por el incumplimiento de ambas partes de los términos de un viaje¹⁵.

Posteriormente, en los momentos inmediatamente anteriores al inicio de la Guerra de Granada, encontramos a otro Spinola, Ambrogio, involucrado con notables nazaríes como Yuça de Mora en el comercio de fibras textiles, quedando una deuda pendiente que se saldó después del final del conflicto con la cesión de un molino otorgado al notable mudéjar por los Reyes Católicos en Deifontes¹⁶. Más tarde, en 1489, se encargó de pasar un cargamento de seda joyante para Yaḥyà al-Naŷŷār, cuñado de Boabdil, alcalde y *wālī* de Almería, en dirección a Córdoba, e incluso formó dos compañías financieras, una primera en 1493 para recaudar rentas en el señorío de Andarax que los monarcas habían concedido al depuesto soberano nazarí en las Alpujarras, asociado con dos personajes muy po-

13. Los tratados entre Granada y Génova fijaron de manera estable el valor de la trujamanía en el 0'5% del valor de la operación, bajando al 0'25% en el tratado de 1479. En ocasiones quedaba incluido en el derecho pagado por los genoveses que osciló entre el 6% y el 10%. Cf. Roser Salicrú i Lluch. "La embajada de 1479 de Pietro Fieschi a Granada. Nuevas sombras sobre la presencia genovesa en el sultanato nazarí en vísperas de la conquista castellana". *Atti della Accademia Ligure di Scienze e Lettere*, LIV (1998), pp. 368-376, 381.

14. Adela Fábregas García. *La familia Spinola en el reino nazarí de Granada. Contabilidad privada de Francesco Spinola (1451-1457)*. Granada: Alhulia, 2004, pp. 23-24, 31; Antonio Peláez Rovira. "Sobre el uso de la lengua árabe en el comercio genovés con el Islam occidental bajomedieval". *Atti della Società Ligure di Storia Patria*, XLVII/II (2007), pp. 165, 171-172. Sobre la importancia de la lengua y los modos de comunicación de los mercaderes bajomedievales véase la reciente publicación de Elisa Soldani. "«E perché costui è uxo di qua e intende bene la lingua». Remarques sur la communication entre marchands au bas Moyen Âge". En Dejanirah Couto y Stéphane Péquignot (eds.). *Les langues de la négociation. Approches historiennes*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2017, pp. 129-161.

15. Véase el esclarecedor estudio de Adela Fábregas García. "Actividad comercial de los reyes nazaríes y su implicación con los representantes del gran comercio occidental a fines de la Edad Media". *Studia Historica. Historia Medieval*, 25 (2007), pp. 171-190.

16. Yuça de Mora fue uno de los colaboradores más estrechos de Muḥammad XI Boabdil. Un perfil biográfico actualizado y los datos sobre la operación en Raúl González Arévalo. "Un molino en Deifontes (Granada). De Yuça de Mora a Ambrosio de Espíndola (1494)". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 26 (2014), pp. 459-472.

derosos, el judeoconverso Luis de Santángel y el colector apostólico Francesco Pinelli, en una asociación que refrenda la relación financiera tradicional entre judíos y genoveses en Granada. Y otra dos años más tarde, en 1495, cuando formó parte de la compañía mixta, compuesta por mudéjares y genoveses, encargados de recaudar la renta de la seda, la más importante del reino. Los musulmanes eran nada menos que Yahyà al-Naŷŷār de nuevo y Muḥammad Abduladín, uno de los personajes más influyentes junto con su hermano ‘Alī del sector oriental del territorio, de modo que continuaba la asociación entre genoveses y musulmanes para explotar los beneficios derivados de la producción y comercialización de la seda granadina¹⁷.

Las noticias sobre Ambrogio Spinola en las postrimerías nazaríes arrojan nueva luz, pero también nuevos interrogantes sobre las condiciones de arraigo de la comunidad genovesa de Granada. Efectivamente, en una reclamación de mayo de 1492 el ligur solicitaba ante los Reyes Católicos las “casas, huertas, tierras y heredamientos” que él y su familia tenían en el reino. Por el momento se trata de la única ocasión en la que conocemos que un extranjero accedió a la plena propiedad en el emirato nazarí aunque, como apuntaba más arriba, se desconocen los detalles del acceso a la propiedad —apenas que constituyeron el pago de las deudas contraídas por granadinos— como los mecanismos legales que lo permitieron. En el pasado otros mercaderes poderosos como Francesco Spinola, con fortísimos intereses mercantiles y financieros en el territorio, además de una relación estrecha con el propio monarca nazarí, como hemos visto, no habían tenido bienes raíces en él, por lo que de alguna manera cabe pensar en la existencia de importantes cambios en la estructura social tardonazarí¹⁸.

De la misma manera, empiezan a emerger nuevas informaciones relativas a la presencia ligur en el interior del emirato. Efectivamente, hay constancia de genoveses en el entorno de Guadix en los momentos inmediatamente posteriores a la conquista castellana, a finales del siglo XV, pero por el momento nada permite asegurar que sea continuación de una situación anterior¹⁹. Por su parte, la familia de Ambrogio Spinola se desplazaba a Jaén con cierta asiduidad y él mismo estaba en contacto con la oligarquía de Alcalá la Real, principal puerto entre Granada y Castilla en el Alto Guadalquivir. Más aún, se casó con una dama castellana, Leonor de Torres, en la capital giennense en fecha indeterminada. No extraña pues

17. Raúl González Arévalo. “De las postrimerías”, pp. 260, 263-266.

18. *Idem*, pp. 250-253.

19. Efectivamente, está atestiguada la presencia genovesa en Guadix en 1496 y 1502. Cf. Manuel Espinar Moreno. *Guadix en noviembre y diciembre de 1496. Sociedad y economía*. Granada: Método, 2000; Antonio Malpica Cuello y Adela Fábregas García. “Los genoveses en el Reino de Granada y su

que cuando la Guerra de Granada hizo imposible el normal desarrollo de la actividad comercial en el sultanato, a partir de 1484, la familia se exiliara en Córdoba y desarrollara nuevas actividades financieras y mercantiles en el Santo Reino²⁰.

Precisamente las estrechas relaciones entre las élites genovesa y nazarí son las que debieron determinar la elección de los monarcas granadinos de ligures para que actuaran como embajadores suyos ante los monarcas catalanoaragoneses. Así, está acreditado el papel de Gaspar Spinola (1368), Badasal Spinola (1369), Melcione Spinola (1374), Nicoloso y Marino Spinola (1375) y Federico Centurione (1484). Roser Salicrú ha tomado su papel como síntoma del grado de integración que alcanzaron en tierras islámicas y en el entorno cortesano. Resulta indudable que se ganaron la confianza de los soberanos musulmanes, que vieron en ellos el intermediario diplomático adecuado para defender sus intereses en las negociaciones con otros soberanos cristianos, sin que el credo supusiera un impedimento que hiciera dudar de su lealtad. Por otra parte, habida cuenta el papel de los Spinola en Granada y su vinculación con la Sociedad de la Fruta y las autoridades locales, no sorprende tampoco su papel en las relaciones diplomáticas. En todo caso, no se trata de un caso único, cabe recordar el papel de varios miembros de la familia Cibo, que actuaron como embajadores para el sultán hafsí de Túnez ante Alfonso V el Magnánimo²¹.

En consecuencia, se confirma cada vez con más profundidad que los genoveses, además de articular su presencia en el territorio a través del marco formal que constituían los tratados, establecieron relaciones directas con los musulmanes e incluso adquirieron propiedades. Sin embargo, faltan por conocer los mecanismos de derecho que lo hicieron posible, si es que se fijaron en la jurisprudencia, o si se trata de una situación que identificamos a través de casos concretos, pero que se desenvolvía en un vacío legal.

3. ALUMBRAMIENTO Y CARTA DE NATURALEZA DE UNA NUEVA NACIÓN: LOS VENECIANOS

No sólo los genoveses fueron capaces de integrarse en el Sultanato de Granada y establecer tratos fluidos con los mercaderes y las autoridades locales. La localización de las cartas remitidas por el embajador veneciano Bernardo Contarini

papel en la estructura económica nazarí". En Luciano Gallinari (ed.). *Génova, una "porta" al Mediterraneo*. Génova: Brigati, 2005, p. 246.

20. Los contactos con el Reino de Jaén y el matrimonio con Leonor de Torres en Raúl González Arévalo. "De las postrimerías", pp. 243-249 y 263. El exilio en Raúl González Arévalo. "Exilio, diversificación y superación. Estrategias de supervivencia de los Spinola de Granada ante la guerra final de conquista (1481-1492). *Reti Medievali Rivista*, 14/2 (2013), pp. 89-110.

21. Roser Salicrú i Lluch. "Más allá de la mediación", pp. 437-438.

en primavera de 1400 permiten fijar el alumbramiento y la concesión de carta de naturaleza de la nación veneciana en el emirato nazarí. Se trata de un testimonio de importancia extraordinaria, pues relata en primera persona su encuentro con las magistraturas y el soberano granadinos, algo inédito si tenemos en cuenta que en el caso de los genoveses conocemos los tratados y las instrucciones dadas a sus embajadores, pero no el desarrollo de los encuentros ni la impresión de los enviados. Así, Contarini escribió a Antonio Venier el 1 de mayo de 1400 desde Málaga para confirmar su llegada y el buen recibimiento dispensado por el *armirato civitatis* (¿*qā'id al-baħr*? ¿*qā'id al-madīna*?)²²:

Serenissime et excellentissime domine domine Antonio Venerio, dei gratio inclito Duci venetiarum.

Serenissime et excellentissime domine mei:

Per presentes significo dominatione vestre me Malicham aplicuise ultimo aprilis, et ob reverentiam dominationis vestre ab armirato civitatis fui benigne acceptus. Serenissimus dominus rex est in civitate sua Granata. Separatis galeis vestris accelerabo viam meam versus Granatam pro expeditione legationis mihi imposita per excellentiam vestram.

Ad presens nil habeo dignum relatu dominationi vestre cui me humiliter recomando.

Bernardus Contarenus, de vestro ducali mandato ambasiator et consul Maliche, ibi data primo madij 1400²³.

22. Resulta complicado identificar por el momento a qué magistratura correspondía este *armirato civitatis*. Aunque el título de almirante lo relacionaría con el *qā'id al-baħr*, Rachel Arié, en su estudio sobre el emirato nazarí, sólo lo localiza en Almería a principios del siglo XIV, y se lamenta de que no se conozcan ni sus atribuciones ni su papel en la administración estatal. Rachel Arié. *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492)*. París: De Boccard, 1990², p. 266. Tampoco se puede descartar que se tratara del alcaide de la ciudad, aunque el término empleado normalmente en las fuentes italianas es el de *alchaito* o *chaito*, tomado del árabe *qā'id*. Efectivamente, fuentes catalanas confirman la presencia en la década de 1420 de un *alcayt* o *governador* de la ciudad concediendo guijajes y salvoconductos a las embarcaciones extranjeras, con jurisdicción asimismo para confiscar y restituir mercancías. Para una discusión sobre estos oficiales en el emirato nazarí véase Raúl González Arévalo. "Alchaito Almerie. Una carta de la República de Florencia a las autoridades nazaríes de Almería (1461)". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 27 (2015), pp. 185-189.

23. Carta preservada en la *Cronica di Venezia* de Antonio Magno. Tomada de la edición decimonónica de G. M. Thomas. "Handelsvertrag zwischen der Republik Venedig und dem Königreich Granada vom Jahre 1400". *Adhandlungen der k. bayer. Akademie der Wiss.*, I, cl. XVII, bd. III abth. (1885), p. 81, doc. 1. El historiador americano incluye además copia de la carta remitida por Contarini relatando el encuentro con Muḥammad VII (doc. 2), la carta del soberano nazarí al *doge* veneciano (doc. 3) y el tratado firmado entre Granada y Venecia (doc. 4). Al margen de la difícil localización del trabajo de Thomas, para una edición moderna de los dos últimos documentos, acompañada de un extenso y excelente estudio, es indispensable acudir a Adela Fábregas García. "Acercamientos y acuerdos comerciales entre Granada y Venecia al filo de 1400". *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), pp. 643-664. Probablemente el original se perdiera en el incendio del Palazzo ducale de Venecia, en el

Obligado a permanecer cuatro días en Málaga por la celebración de varias festividades, el embajador se dirigió a Granada, empleando tres días en el viaje, del 4 al 7 de mayo. El relato del encuentro con Muhammad VII ha circulado hasta el momento sólo en una traducción inglesa espuria, pues una lectura somera revela —“traduttore, traditore”— que se trata de un resumen con numerosas licencias²⁴. En consecuencia, resulta fundamental recuperar el original en latín, sobre todo si se recuerda que no hay otros testimonios de audiencias regias con embajadores italianos en Granada²⁵:

Serenissime et excellentissime domine mi:

Per unam aliam missam per viam Frandrie dominationi vestre significavi de applicatione mea Malicha, que fuit ultima die mensis aprilis. De Malicha vero die quarto madij pro eundo versus Granata pro expeditione legationis mee discesi et ante non potui me expedire propter tres festivitates tunc hocurrentes.

Aplicui Granatam die septimo mensis madij, et antequam civitatem intrarem, pro parte serenissimi regis obviam mihi venit quidam archaitus, nominatis Alolasis, super forensis deputatus et pro parte regi mihi retulit, quod serenissimus rex miserat eum, ut deberet me introducere ad presentiam regiam.

Ego vero dum esse in venire, recusabam ire ad presentiam serenissimi regis, quia fesus eram propter montuoxa et aspera itinera, et etiam quia tunc male indutus eram, aserens, me die crastina ad presentiam regiam accedere; de vero archaitud mihi dicebat: honor magnus tibi est statim accedere ante conspectum regis, quia alij ambasiatores trahunt moram per multos dies, ante quam accedant ad videndum conspectum regium.

Ego vero his auditis honorem dominationis vestre perpendens disposui sine intervallo ire ad presentiam serenissimi regis, et in itinere aperire feci valigias meas et indui me vestimenta splendida cum omnibus de societate mea, et accepta litera credulitatis ivi

que se destruyeron los despachos más antiguos de los embajadores venecianos. La serie se conserva completa de 1484 en adelante.

24. “Upon my arrival at Granada, I was received by the Minister of Foreing Affairs, who informed me that his Majesty was extremely anxious to see me. I excused myself at first, on the plea that the distance to the royal residence was fatiguing after my long journey, and that my vestments were soiled and dusty from travelling. But the minister was importunate, representing that it was an extraordinary honour wich his master conferred upon me, since other envoys were usually detained for some time before an audience was granted to them. Hereupon I yielded, retired to my apartments, opened my valise, attired myself in a bright court-suit and prepared to wait upon the monarch. My reception was peculiarly gracious and amiable, and I procured from the King whom I found seated on a thronal dais and sorrouded by his councillors, a charter written in Arabic characters upon red papyrus by virtue of which the subjects of the Republic are placed in the enjoyment of personal security and many special and valuable privileges throughout Granada”. *Calendar of State Papers Relating To English Affairs in the Archives of Venice, Volume 1, 1202-1509*. Londres, 1864, p. 53. Reproducido en William Carew Hazlitt. *The Venetian Republic. Its Rise, its Growth and its Fall, A.d 409-1797*. Londres: Adam and Charles Black, 1915, vol. II (1457-1797), p. 664.

25. G. M. Thomas. “Handelsvertrag”, pp. 81-82, doc. 2.

recto tramite ad castrum regium, ubi inveni serenissimum regem cum tribus suis magnatibus.

Feci reverentiam debitam serenissimo regi et ei presentavi literam credulitatis, salutans eum pro parte dominationis vestre; qui benigne recepit literam et salutationem vestram, et voluit, quod statim exponere deberem legationem meam. Et ego sic fecit.

Vere, domine mi, serenissimus rex leto animo et iocunda fatie vidit me et audivit pacifice omnia qui dicere volui; mihi vero videbatur, quod serenissimus rex aliquantum dirigeret idioma latinum et...

Bernardus Contarinus, de vestro ducali mandato ambasiator et consul Maliche.

Así pues, ningún ministro de asuntos exteriores, como pretende la traducción inglesa, sino un alcaide cualquiera (“quidam archaitus”) llamado Alolasis abordó a Contarini antes de entrar en la ciudad (“antequam civitatem intrarem”) y le apremió para dirigirse a la Alhambra, rebatiendo las excusas del embajador para retrasar el encuentro por no encontrarse debidamente vestido y arreglado para una audiencia regia. Una vez comprendido el honor que se le dispensaba por ser recibido inmediatamente, el enviado veneciano no se retiró a ningún aposento para cambiarse, sino que abrió el equipaje y se mudó de ropa sobre la marcha, poniéndose ropajes espléndidos. Cogió sus credenciales y se dirigió directamente a palacio (“in itinere aperire feci valigias meas et indui me vestimenta splendida cum omnibus de societate mea, et accepta litera credulitatis ivi recto tramite ad castrum regium”). Una vez recibido saludó con las reverencias debidas, entregó su credencial y expuso las peticiones de la república ante el monarca y sus tres consejeros (“tribus suis magnatibus”). Sin duda se trataba de los mismos que firmaron como testigos el tratado pactado con la *Serenissima*: el tesorero real (“el tesorero del re che nome Anbesuba”), el cadí mayor de Granada (“Mahomet Alcaysi cadí sora i cadí”) y el trujamán Laguzi (“siando turzimano veritevole entro un el uostro messazier e testimoniando qua Laguzi, grandò homo papresso el Re”)²⁶.

De la descripción de la recepción anterior parecen claras algunas cuestiones: a pesar de que la traducción inglesa afirma que el soberano nazarí recibió al embajador veneciano sentado en una tarima real (“royal dais”), lo cierto es que el original en latín en ningún momento hace referencia a trono o grada regia alguna. En segundo lugar, parece claro que Bernardo Contarini no hablaba árabe, o al menos no lo suficientemente fluido como para no necesitar un intérprete; por último, que sabía cómo comportarse ante un soberano musulmán y las costumbres islámicas. No en vano, unos años antes había comparecido ante el sultán mameluco en Bei-

26. El código de la Biblioteca Marciana de Venecia consultado por Thomas cita al trujamán como Lagrisi. G. M. Thomas. “Handelsvertrag”, p. 82.

rut para reclamarle lo que le debía a él y a otros mercaderes²⁷. Esta última cuestión no es superflua si se recuerda que en 1479 Pietro Fieschi, al encabezar la última embajada de Génova a Granada, recibió instrucciones muy precisas al respecto. Efectivamente, el enviado debía tener presente la condición islámica del soberano nazarí, lo que implicaba costumbres diferentes a las cristianas, de modo que debía dejarse aconsejar por los mercaderes ligures que encontrara en el emirato²⁸.

El fracaso de la aventura consular veneciana, con el cierre por inviabilidad económica a los pocos años de abrir, no impidió el florecimiento de la comunidad véneta en el puerto nazarí, de la que prácticamente nada se sabía hasta ahora. Así, en la década de 1440 Giovanni Marcanova, mercader interesado en el comercio de seda, tenía sólidos intereses en el puerto nazarí y actuaba por medio de agentes, el milanés Taradino o Telaldino Battaglia, que en el momento de asociarse con Marcanova llevaba unos catorce años en Málaga, y Benedetto Lombardi. En 1443 Marcanova recibió en pago de una deuda de Antoni y Azzo Priuli los derechos sobre una obligación contraída por Antonio Soranzo. La disputa surgió porque este último no aceptó la confiscación de los bienes que tenía depositados en las aduanas de Málaga. Más allá del enorme valor de las mercancías (10.000 ducados), interesan para nuestro propósito varias cuestiones. Efectivamente, Battaglia empleó todo su ascendiente sobre los granadinos para lograr la incautación de los bienes de Soranzo, cuyo intento por sobornar a los oficiales aduaneros fue inútil. Semejante posición sólo se explica por las sólidas relaciones establecidas entre las partes, en las que con toda probabilidad mediaba un beneficio económico para los granadinos²⁹. Soranzo se vio obligado a aceptar un arbitraje que dilucidara la cuestión, y ante la ausencia de un cónsul se nombró a dos mercaderes genoveses, lo que lanza nuevos interrogantes sobre las formas de colaboración o competición entre extranjeros en suelo islámico. Al margen de la disputa, Battaglia y Marcanova continuaron desarrollando negocios conjuntamente en Málaga al menos hasta 1455, lo que implicaría que el primero habría residido en el emira-

27. Adela Fábregas García. "Acercamientos", p. 657.

28. "Ne pare a noi che habiati ad usare grande distressa et ingenio cum quello re, altramente che s'el fosse re christiano, perhoché le loro nature et costumi et parlare sono penitus deformi da le nostri, siché serà neccessario che in questo advertati et che ve informati da essi merchadanti che merito deveno essere pratici". Roser Salicrú i Lluch. "La embajada de 1479", pp. 364 y 382.

29. Dominic Valérian afirma que la cordialidad con trujamanes y alcaides de la aduana en Túnez estaba fundamentada por intereses ocultos, los beneficios económicos que obtenían, pero admite al mismo tiempo que sugiere una forma de proximidad y confianza. Dominic Valérian. "Marchands latins", p. 223.

to por un período de unas tres décadas, mientras que el segundo lo habría hecho probablemente desde su partida de Londres en 1438³⁰.

El caso de Marcanova, Battaglia y Soranzo revela la integración que fueron capaces de alcanzar otras naciones italianas más pequeñas que la genovesa, y sin representación consular en Granada. En ningún caso hay noticia de la intermediación de un trujamán, como tampoco en las cuentas de Giovanni Foscari, que en los registros personales derivados de su participación en la *muda* de Poniente de 1463-1464 refleja el trato con mercaderes musulmanes tanto en la escala de Málaga como en la de Almería en agosto de 1464³¹. Por otra parte, la ausencia de cónsul de la nación en tierras granadinas parece haber obligado a los mercaderes a presentar las reclamaciones personalmente, como cuando en noviembre de 1475 Piero Soranzo enseñó al notario de la *muda* de Berbería, Giovanni Manzini, una carta en árabe emitida por el soberano nazarí, a la sazón Abū l-Ḥasan ‘Alī, en la que el monarca le concedía “quodam credito chauxa dani sibi facto tenpore elaspō [sic] Maliche”³². Las relaciones entre las autoridades granadinas y los venecianos fueron fluidas durante todo el siglo XV. Como muestra, el hecho de que el embajador nazarí ante el sultán ḥafṣí fuera el encargado de llevar desde Granada una cantidad indeterminada aunque elevada de dinero, propiedad de varios mercaderes venecianos residentes en Túnez en 1421³³.

Por último, cabe reseñar que en otoño de 1484 la *muda* de Berbería desembarcó vituallas en Almería, saltándose la prohibición decretada por los Reyes Católicos, en plena conquista de Granada, de abastecer a los musulmanes, lo que no deja de ser sorprendente si se recuerda la amenaza turca que pesaba sobre la Península Italiana. Pero Venecia era la única potencia italiana que había firmado la paz con la Sublime Puerta, intentando preservar sus posesiones levantinas, y tampoco veía con buenos ojos un cambio de *status quo* en el Mediterráneo occidental,

30. El tema ha sido tratado en P.C. Clarke, “The commercial activities of Giovanni Marcanova di Giacomo”. En R. Barile, C. P. Clarke y G. Nordio. *Cittadini veneziani del Quattrocento: I due Giovanni Marcanova, il mercante e l’umanista*. Venecia: Istituto Veneto di Scienze, 2006, pp. 321-325 y doc. 4 del apéndice.

31. Datos tomados de Stefania Montemezzo. *Giovanni Foscari. Viaggi di Fiandra 1463-1464 e 1467-1468*. Venecia: La Malcontenta, 2012; analizados en Raúl González Arévalo. “Galeras y mercaderes venecianos en el Reino de Granada. Nuevas aportaciones desde las fuentes vénetas (s. XV)”. *Mainake*, XXVI (2017), en prensa.

32. Lucia Greco. *Quaderno di bordo di Giovanni Manzini, prete-notaio e cancelliere (1471-1484)*. Venecia: Il Comitato Editore, 1997, p. 60, reg. 91.

33. Alberto Sacerdoti. “Venezia e il regno hafsida di Tunisi. Trattati e relazioni diplomatiche (1231-1534)”. *Studi Veneziani*, VIII (1966), pp. 332-333.

donde la alianza victoriosa entre Fernando de Aragón y Ferrante de Nápoles podía tener efectos perniciosos sobre el comercio veneciano en el Magreb³⁴.

Como quiera que fuera, al igual que previamente en el caso de los genoveses, encontramos venecianos establecidos en el territorio durante largos períodos de tiempo, con relaciones fluidas con las autoridades locales, aunque se ignora el estatus con el que estaban arraigados, más allá de la cobertura del tratado para el desarrollo de tratos comerciales. Por otra parte, también vemos que en las escalas puntuales, de días, los mercaderes venecianos tenían asimismo tratos directos con los mercaderes musulmanes, sin necesidad de trujamanes ni intermediarios.

4. IDENTIFICAR UNA COMUNIDAD SIN RECONOCIMIENTO FORMAL: LOS FLORENTINOS

La presencia florentina ha sido la más difícil de sacar a la luz entre las naciones italianas. La ausencia de tratados diplomáticos y de un reconocimiento formal de la comunidad como *natio* los había hecho pasar desapercibidos. Pero la escala habitual en Almería y Málaga de las galeras mercantiles de la república entre 1425 y 1478 ya indicó unos intereses en el emirato más fuertes de lo sospechado³⁵.

Poco a poco van saliendo indicios más concretos sobre la estancia de mercaderes toscanos en el emirato. Así, Bongianni Gianfigliuzzi anotó en sus *Ricordanze* que “E nel 1437 andai a stare in Almeria e Malicha e stettivi fino nel 1439, e trovami aver ghuadagnato ducati 400”³⁶. Un poco más tarde, en 1461, Pandolfo di Benvenuto Benvenuti aparece como factor del banco Salviati de Brujas y enviaba seda almeriense a Valencia a Bernardo Vai por cuenta de los Cambini, aunque se desconoce la duración de su estancia en el emirato³⁷.

34. Las estrategias venecianas en perspectiva comparada con las florentinas las he abordado previamente en Raúl González Arévalo. “Italian Renaissance Diplomacy and Commerce with Western Mediterranean Islam: Venice, Florence, and the Nasrid Kingdom of Granada in the Fifteenth Century”. *I Tatti Studies in the Italian Renaissance*, 18/1 (2015), pp. 229-232.

35. Raúl González Arévalo. “Las galeras mercantiles de Florencia en el Reino de Granada en el siglo XV”. *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp. 125-149 y “Acordes y desacuerdos. Navegación y comercio de las galeras mercantiles de Venecia y Florencia en el Mediterráneo ibérico desde una perspectiva comparada”. En Raúl González Arévalo (ed.). *Navegación institucional y navegación privada en el Mediterráneo medieval*. Granada: Alhulia, 2016, pp. 145-191.

36. *Libro di ricordanze di Bongianni Gianfigliuzzi*, Archivio della Congregazione dei Buonuomini di San Martino, Gianfigl. 2.1.01., fol. 0. He consultado el microfilm custodiado en ASF, Archivi esterni, 1. El manuscrito ha sido recientemente editado y estudiado en Luciano Piffanelli. *Il «Libro rosso» segreto di Bongianni Gianfigliuzzi. Famiglia, affari e politica a Firenze nel Quattrocento*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2014. La referencia a la estancia en el sultanato nazarí en p. 133.

37. La mención como factor de los Salviati de Brujas en Matthieu Scherman. “Apprenticeship of Florentine merchants-bankers: the example of the 15th century London Salviati bank”. Texto presentado en el *European Social Science History Conference 2014*, celebrado en Viena, en la sesión “Learning and Training Patterns of Skilled Labour Force in Preindustrial Europe (14th-18th Centuries)”. Texto publicado online el 30 de abril de 2014: <https://salviati.hypotheses.org/315#more-315>

Ahora bien, como veremos inmediatamente, la ausencia de un marco legal institucionalizado no implicaba falta de conocimiento de la existencia de una comunidad extranjera, en este caso florentina. Hasta ahora los análisis desarrollados por Avner Greif han conducido a la conclusión de que la capacidad de los mercaderes de hacerse pasar por miembros de otras naciones socavó el sistema de responsabilidad comunitaria (“community responsibility system”) sobre el que inicialmente se basaba el comercio bajomedieval, incluyendo el interconfesional. Más aún, Greif toma precisamente como paradigma el caso de Florencia, cuyos tratados reflejan ya en el siglo XIII el intento por abolir dicho sistema. Además, el autor también ha encontrado pruebas sobre cómo la heterogeneidad intracomunitaria minaba el apoyo político a esta práctica. Efectivamente, la capacidad de las grandes compañías mercantiles florentinas —regidas por las principales familias que dominaban el gobierno republicano— para sostener el comercio con otras comunidades sin que mediara intervención institucional alguna volvió superflua la acción estatal y gravoso el mantenimiento de un marco oficial³⁸.

Al mismo tiempo, la falta de un marco normativo reconocido por ambas partes habría otorgado a los florentinos una flexibilidad y una capacidad de asimilación sin parangón entre las demás comunidades mercantiles cristianas presentes en el Mediterráneo musulmán, haciéndose pasar según las circunstancias por pisanos, genoveses o venecianos³⁹. La imposibilidad de identificar la *natio* a través de un espacio físico concreto (el *funduq*), ni de establecer obligaciones a través de las cláusulas de acuerdo alguno, tendría como objetivo evitar las represalias de las autoridades sobre toda la comunidad. Sin embargo, la situación cambió con la construcción de la flota estatal de galeras mercantiles, que operó bajo el patrocinio de la república entre 1422 y 1478. Las embarcaciones navegaban bajo pabellón florentino, representaban a la comunidad y sus capitanes detentaban una de

[última consulta: 02.02.2017]. La referencia al envío de seda en Sergio Tognetti. *Un'industria di lusso al servizio del grande commercio. Il mercato dei drappi serici e della seta nella Firenze del Quattrocento*. Florencia: Olschki, 2002, p. 178.

38. Avner Greif. “The birth of impersonal exchange: The community responsibility system and impartial justice”. *Journal of Economic Perspectives*. 20/2 (2006), p. 230. Para más consideraciones sobre el sistema véase del mismo autor “Institutions and Impersonal Exchange: From Communal to Individual Responsibility”. *The Journal of Institutional and Theoretical Economics*. 158/1 (2002), 168-204; “Impersonal exchange without impartial law: The community responsibility system”. *Chicago Journal of International Law*. 5/1 (2004), pp. 107-136; y el capítulo 10 de *Institutions and the path to modern economy: Lessons from Medieval trade*. Cambridge (Mass.): Cambridge University Press, 2006.

39. Para el “juego de las nacionalidades” resulta muy ilustrativo el tratamiento otorgado a partir de la documentación datiniana en Ingrid Houssaye. *Datini, Majorque et le Maghreb (14^e-15^e siècles)*. *Réseaux, espaces méditerranéens et stratégies marchandes*. Leiden-Boston: Brill, 2013, pp. 362-373.

las magistraturas más altas de la república, con rango diplomático⁴⁰. En consecuencia, ya había un medio para identificar físicamente a la comunidad, que debía granjearse el favor de los territorios en los que hacía escala. Con todo, en Granada, probablemente a raíz del cierre del consulado veneciano en Málaga, Florencia decidió limitarse a comerciar sin establecer marco legal alguno que canalizara las relaciones y especificara los mecanismos para resolver disputas.

En 1460 un convoy de galeras florentinas, probablemente de la línea de Berbería, recaló en Almería. La chusma de remeros desembarcó en la ciudad y secuestró a un joven, que introdujeron en las embarcaciones con el pretexto de no ser ni musulmán ni granadino, con intención probablemente de esclavizarlo. Conocida la noticia por el alcaide Mahomat Abencidum, con competencias sobre embarcaciones, comerciantes y mercancías en el puerto y la ciudad, una vez que las galeras se habían marchado, encarceló a todos los florentinos y secuestró sus bienes. En consecuencia, más allá de la constatación de la existencia de una comunidad, resulta evidente que la ausencia de un tratado que diera carta de naturaleza a la congregación florentina en Granada no impidió la identificación de sus miembros ni la represalia contra la *natio* en su conjunto. Más aún, en esta ocasión la ausencia de un marco legal al que remitirse para solucionar incidentes de esta naturaleza y de un consulado que defendiera los intereses de la república en el territorio perjudicó a los damnificados, que tuvieron que valerse por sus medios. Efectivamente, los mercaderes encarcelados escribieron a la República pidiendo ayuda.

La reacción florentina no se hizo esperar. En 1461 encomendó a Bongiani Gianfigliuzzi, ya convertido en alto oficial con experiencia tanto en la marina estatal como en misiones diplomáticas ante autoridades islámicas, que devolviera al mozo, diera explicaciones sobre el castigo procurado a los culpables, pidiera disculpas y procurara la libertad de sus compatriotas y la devolución de sus propiedades, a fin de restablecer las buenas relaciones granadino-florentinas. Para ello debía presentarse tanto ante el alcaide Abencidum como ante el príncipe y futuro soberano nazarí Abū l-Ḥasan ‘Alī. Indudablemente Gianfigliuzzi conocía las costumbres granadinas tras haber residido en Málaga y Almería entre 1437 y 1439 como hemos visto. Además, en 1458 había procurado la libertad de los compatriotas encarcelados por el sultán ḥafsí de Túnez, todo lo cual le convertía en el hombre ideal para llevar a buen término la misión⁴¹.

40. Michael E. Mallett. *The Florentine galley system in the fifteenth century*. Oxford: Clarendon Press, 1967.

41. Raúl González Arévalo. “Alchaito Almerie”, pp. 181-195.

En cualquier caso, para el tema que aquí tratamos conviene recordar que el único marco al que Florencia se remitió para solucionar el problema fue la benevolencia de las autoridades florentinas y “l’amicitia che con voi sempre tenuta abbiamo”. Es decir, en esta ocasión se desconoce igualmente el estatus del que gozaban los florentinos establecidos en Almería y la naturaleza de su arraigo, aunque la ausencia de un acuerdo entre la república y el emirato no impidió la identificación y el reconocimiento de la comunidad, en este caso para castigar la acción de la tripulación de las galeras mercantiles.

5. “SON GENTE BESTIALE”. EXPERIENCIAS NEGATIVAS INDIVIDUALES

Hasta el momento las acciones hostiles señaladas tienen por objeto la represalia de la comunidad mercantil en su conjunto, de toda la *natio*, ya sean los genoveses del emirato en 1443 o los florentinos de Almería en 1460. Sin embargo, la ausencia de conflicto y el arraigo prolongado y voluntario de algunos italianos localizados en el emirato no deben conducir a la conclusión de que en general las condiciones de vida eran cómodas para los extranjeros.

Indudablemente entraban en juego variables personales imposibles de valorar, pero lo cierto es que incluso en tiempos de paz las condiciones de vida podían resultar duras para los factores y representantes del gran comercio internacional en tierras musulmanas. En este sentido el testimonio de Tuccio di Gennaio, al servicio de la compañía de los Alberti en Málaga, resulta altamente revelador. Efectivamente, el pratés escribía en 1402:

Debi pensare il piacere che l’uomo può avere qui tra queste pari, che in verità ci si sta a gran pericholo perché son gente bestiale: almeno qui non si può chaminare di note, né simile andarsi diportando per la tera, che subito è sera siamo serati soto chiave e facisi vite da santi padri, che a me mi pare eserre tornato da un poco di qua romito per forza.

Así pues, como resulta meridianamente claro, en su opinión los granadinos eran “gente bestiale”, lo que le impedía desplazarse tranquilamente de día, ni mucho menos caminar por la noche, hasta el punto de que tras la puesta de sol los occidentales se encerraban bajo llave. No sin cierto sentido del humor se lamenta de llevar una vida más propia de un eremita, lo que le hace vivir su estancia en el puerto nazarí como un castigo⁴².

Con todo, bien es cierto, había situaciones individuales peores, sobre todo si las autoridades musulmanas habían decretado prisión. Roser Salicrú ha recopilado

42. Angela Orlandi. “La compagnia di Catalogna, un successo quasi inatteso”. En Giampiero Nigro (ed.). *Francesco di Marco Datini. L’uomo, il mercante*. Florencia: Firenze University Press, 2010, p. 362.

diversas noticias en este sentido. Así, a principios del siglo XV Daniele de Giusulfo estaba encarcelado en Málaga por motivos desconocidos; posteriormente, en 1479, Tommaso Spinola fue “prezo, ligato, posto in prexione acerbissime et fatogi tormenti acerbi” en Almuñécar, acusado de haber “machinato certe cose” contra el soberano nazarí, y aunque según los enviados genoveses no se había podido probar su implicación, su liberación sólo se logró a cambio de su expulsión del emirato y la pérdida de todos los bienes que tenía en él⁴³.

Ya se ha visto que los miembros más destacados de la comunidad ligur podían implicarse con los monarcas nazaríes, con los que se asociaban en empresas comerciales y a los que realizaban préstamos. Sin embargo, en el convulso siglo XV, plagado de guerras civiles, el apoyo al candidato perdedor podía tener consecuencias fatales. Así, Gregorio Spinola, que había residido en el emirato durante dos décadas, fue asimismo expulsado y sus bienes incautados —incluyendo un olivar en Almería— por Muḥammad IX el Zurdo por su estrecha relación —sin duda interpretada como apoyo— con Muḥammad VIII el Pequeño, al que acababa de destronar en 1430⁴⁴.

En otras ocasiones las desgracias no estaban relacionadas con los musulmanes. Así por ejemplo, en primavera de 1478 Ambrogio Spinola, mercader genovés estante en Sevilla, “se fue a la çibdad de Granada, e estando allá dis que fynó e pasó desta presente vida”, dejando una hija que había tenido con Isabel de San Pedro, vecina de El Puerto de Santa María, con quien tenía “*compañía*” desde 1470. Los familiares del difunto deseaban llevarse a Génova a la niña contra el deseo de la madre⁴⁵.

6. CONCLUSIONES

A la espera de que las fuentes islámicas proporcionen información sobre el estatus legal de los extranjeros arraigados en el territorio, las fuentes cristianas, que tan importantes son para la historia del emirato nazarí y sin cuyo estudio numerosos aspectos serían virtualmente desconocidos⁴⁶, proporcionan nuevos indicios, al menos sobre condiciones prácticas y acciones cotidianas. Así, se van conociendo las dimensiones de las comunidades italianas a mediados del siglo XV: de una a dos docenas de genoveses en Málaga y quizás otros tantos en la capital, algunos

43. Roser Salicrú i Lluch. “La embajada de 1479”, p. 366.

44. Roser Salicrú i Lluch. “Génova y Castilla, genoveses y Granada. Política y comercio en el Mediterráneo occidental en la primera mitad del siglo XV (1431-1439)”. En Gabriella Airal di (ed.). *Le vie del Mediterraneo. Idee, uomini, oggetti (secoli XI-XVI)*. Génova: Edizioni culturali internazionali, 1997, docs. XXIII, XXIV, XXV y XXVI.

45. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, Noviembre 1478, fol. 40, 13-XI-1478.

46. Raúl González Arévalo. “Christian Sources for the Last Muslim Kingdom in Western Europe”. En prensa.

con una trayectoria dilatada e incluso adquiriendo propiedades en suelo islámico. Por su parte, los venecianos presentes regularmente en Málaga rondarían la decena, mientras que se ignora el número de florentinos establecidos en Almería.

Más aún, con este estado de la cuestión resulta fundamental identificar procesos individuales, más allá de los colectivos, para profundizar en una casuística variada y real, lejos de la imagen uniforme y estática que transmiten los tratados de paz y de comercio firmados entre los soberanos nazaríes y las potencias mercantiles italianas. Es preciso superar el marco teórico que ciñe el estudio de las naciones extranjeras en suelo islámico a la “política de la alhóndiga”, acertadamente definida por Giovanna Petti Balbi para los genoveses. Efectivamente, se trata de la única forma de intentar mejorar la comprensión de los mecanismos de reconocimiento de las comunidades extranjeras y las condiciones de arraigo de los individuos cuya nación no estableció marco legal alguno, como fue el caso de los florentinos, o resultó parcialmente fallido, como ocurrió con el cierre del consulado veneciano de Málaga. Y sobre todo porque las experiencias individuales son las que proporcionan las imágenes más fieles tanto de las relaciones con los locales como del trato con las autoridades políticas, locales y estatales, positivas y negativas.